



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 23 de abril de 2014, a las 11H00.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0004-10-CP, dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de convocatorias a consultas populares, mediante el cual se solicita que la Corte Constitucional dictamine sobre la constitucionalidad de la siguiente pregunta para el proceso de consulta popular a llevarse a cabo a nivel nacional "está de acuerdo que para combatir la delincuencia se acumulen y endurezcan las penas, para delitos considerados atroces, como: violación, homicidio, asesinato, secuestro con muerte de la víctima, delitos contra la administración pública, delitos de lesa humanidad y en los casos de concurrencia de delitos? si o no, entre otras", solicitada por Andrés Páez Benalcázar, en su calidad de asambleísta., previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/epz